

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 EXE. 022CU472929
 MAG/ALK/XET.-



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 695 DE 2009, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 OTORGA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA QUE INDICA.-

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

SANTIAGO, 16 NOV. 2012

EXENTO N° 1109.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

AB

Estos antecedentes; los Oficios N° SE.02-4511/2011 de 27 de octubre de 2011 y N° SE.02-417/2012 de 9 de febrero de 2012, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 518 de 28 de junio de 2012, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio Ord.GAEM. N° 279 de 19 de julio de 2012; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 695 de 25 de septiembre de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita por un plazo de 20 (veinte) años a la **Corporación de Apoyo Integral para el Adulto Mayor**, del inmueble fiscal ubicado en el sector La Chimba, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

Que el decreto señalado precedentemente fue modificado por Decreto (Exento) N° 1542 de 30 de diciembre de 2010, en el sentido que a la corporación beneficiaria se le otorgó un nuevo plazo para suscribir la escritura pública respectiva;

Que la escritura pública de concesión no fue suscrita dentro de los plazos establecidos, pero fue construido el Jardín Infantil motivo de la solicitud.

D E C R E T O:

I.- Compléméntase la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 695 de 25 de septiembre de 2009, modificado por Decreto (Exento) N° 1542 de 30 de diciembre de 2010, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales en los siguientes términos:

-Numeral V.-, se agrega el siguiente párrafo tercero:

"Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato además dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que se diere lugar, quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado."

-Numeral VI.-: Se agrega el siguiente párrafo segundo:

"La corporación beneficiaria, deberá entregar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, copia del plano N° II-2-7454-C.U. en la cual conste su archivo en el Conservador de Bienes Raíces competente. Este documento deberá ser entregado conjuntamente con la copia de la escritura pública de concesión."

Se agrega el siguiente párrafo tercero:

"El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo primero del numeral V.- y en párrafo primero del numeral VI.-, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que deje sin efecto la concesión respectiva."

Se agrega el siguiente párrafo cuarto:

"Esta concesión podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello."



Se agrega el siguiente numeral X.-:

"X.- El Fisco no responderá por ocupaciones de ningún tipo, siendo de responsabilidad de la sociedad concesionaria su desocupación, renunciando desde ya, a cualquier reclamación o acción en contra del Fisco por esta causa."

II.- Modificase el primer párrafo del numeral VI.- de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 695 de 25 de septiembre de 2009, en el sentido que se reemplaza por el siguiente:

"Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la corporación concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva."

III.- Otórgase a la CORPORACIÓN DE APOYO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR, un nuevo plazo de 30 (treinta) días para la suscripción del contrato de concesión, contados desde la fecha de publicación en extracto en el "Diario Oficial" del presente decreto complementario y modificatorio. Dicho contrato será redactado por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y no por la División Jurídica según se señala en el numeral V del Decreto (Exento) N° 695 de 25 de septiembre de 2009.

El contrato de concesión será firmado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco.

IV.- Para todos los efectos legales, el presente decreto formará parte integrante del decreto señalado, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

V.- El presente decreto complementario y modificatorio deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su dictación, de acuerdo al artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.



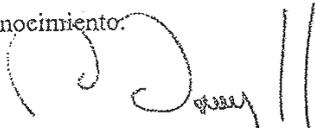
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Adm. y Adq. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-